



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1269-2014-MDC.A.
CASTILLA, 03 de diciembre de 2014



VISTO:

El expediente administrativo Nº 019161-117, presentado por el Sr. William Alberto Niño Sánchez, El Informe Nº 155-2014-MDC-PM, emitido por el Procurador Público Municipal, Resolución Número Quince de fecha 09 de julio de 2014 del Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura e Informe Nº 665-2014-MDC-GPP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 155-2014-MDC-PM, el Procurador Público Municipal, señala que mediante Resolución Número Quince de fecha 09 de julio del 2014, dictada en el expediente Nº 03176-2010-0-2001-JR-LA-01 del Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura, proceso seguido por NIÑO SANCHEZ WILLIAM ALBERTO contra la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre Beneficios Sociales, se cumpla con pagar la suma de S/. 17,154.03 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 03/100 Nuevos Soles), más intereses legales, por lo que solicita disponga a quien corresponda el cumplimiento de mandato judicial y presupuestar la obligación;

Que, mediante Informe Nº 665-2014-MDC-GPP-SGP el Subgerente de Presupuesto señala que el presente gasto se está programando para ser cancelado en los años 2015 y parte del año 2016, siendo el cronograma de 18 meses como sigue:

Año 2015	S/. 11,436.02
Año 2016	S/. 5,718.01
	S/. 17,154.03

Estando a lo expuesto, con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cronograma de Pago a favor del trabajador WILLIAM ALBERTO NIÑO SANCHEZ, tal como se detalla en el segundo considerando de la presente resolución, en cumplimiento de la Resolución Nº 15 de fecha 09 de julio del 2014, dictada por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencias de: Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Procuraduría Pública Municipal deberá notificar al Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

